

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Delegación Provincial de Sindicatos.....	367
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de febrero...	364	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	367
“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Ministerio de Comercio		Providencias judiciales.....	367
Circular 4/60 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre regulación del comercio de huevos.....	365	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Presidencia del Gobierno		Ayuntamientos de: Santander, Argoños, Meruelo, Escalante, Saro, Udías, Guriezo, Valdeprado del Río, Val de San Vicente, y Torrelavega	368
Decreto 615/1960, de 27 de marzo por el que se autoriza la contratación por concierto directo de las obras de “Reconstrucción del monasterio de Liébana”, depositario del “Lignun Crucis”, incluidas en el Plan Provincial de Santander del año 1959	367	ANUNCIOS PARTICULARES	
		Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Laredo	370

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales; durante el mes de febrero último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
159	125	1	2	287	1	1		1			3	159	125	284

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES.			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
30	68	98	72		72	26

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
277	266	6		549	4	2		1	7	279	263	542

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
149	150	102	139	540	101	140	2	1	244	148	148	296

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Var.	Hem.		Varones	Hembras	Total
Palencia	181	282	2		465			1	1	2	182	281	463
Santa Agueda.....	1	12			13						1	12	13
Barcelona.....	1				1						1		1
Baleares.....	1				1						1		1
Cueto (Santander).....		45			45							45	45
Bermeo.....													
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
Sumas.....	184	339	2		525			1	1	2	185	338	523

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 29 de febrero de 1960

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE COMERCIO

FUNDAMENTO

El desarrollo de las pasadas campañas de huevos, orientado por esta Comisaría General, siguiendo las directrices trazadas por la Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de febrero de 1958 ("Boletín Oficial del Estado", número 43, del día 19), sobre fomento de la avicultura, ha permitido que la producción huevera se intensifique en forma tan notoria que dicha producción nacional en el año último ha sido prácticamente suficiente para cubrir la casi demanda del consumo interior, lo que ha permitido limitar las importaciones a cifras muy reducidas, lográndose así uno de los objetivos perseguidos por aquellas regulaciones.

Manteniéndose la seguridad de un similar equilibrio en la campaña que ahora comienza, se considera conveniente iniciar la tipificación, dejando para su estímulo, sin precio tope de venta al público, aquellos huevos frescos de peso superior que se expendan envasados y al amparo de marca comercial, con lo se pretende el fomento de un sistema de venta que garantice plenamente al consumidor la calidad del producto.

Se orienta sobre bases nuevas el sistema de protección a la avicultura, en virtud de lo convenido con los propios interesados, utilizándose para ello la colaboración de las Cooperativas de Avicultores, a fin de que, con su organización, aporten los huevos frescos de granjas, limitándose la protección a dicho volumen. De otra parte, dicha masa formará la base de una reserva que permita atender en los meses de menor puesta las necesidades del consumo.

Por último, se establece en esta Circular la innovación de que no se fijan anticipadamente, como en años anteriores, las fechas de comienzo y finalización de cada uno de los cuatro periodos en que se divide la campaña, a efectos de señalamiento de precios máximos de venta al público de los huevos, quedando supeditada su determinación a las circunstancias que concurren en el mercado de producción a lo largo del año.

A la vista de lo expuesto, y previa aprobación de los Ministerios de Agricultura y de Comercio, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

LIBERTAD DE COMERCIO Y CIRCULACION

Artículo 1.º El comercio y circulación de huevos continuará siendo libre en todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se determinan en la presente Circular.

LIBERTAD DE PRECIO DE LOS HUEVOS FRESCOS DE MAS DE 55 GRAMOS DE PESO

Artículo 2.º Quedan en libertad de precio los huevos de peso unitario superior a 55 gramos (más de 660 gramos en docena) frescos (con cámara de aire inferior a siete milímetros, yema bien concentrada y clara firme y traslúcida), uniformes, de cáscara limpia, íntegra y normal, y envasados bajo marca comercial responsable, con precinto de garantía.

PRECIOS MAXIMOS POR PERIODOS

Artículo 3.º Para los huevos que no reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior, se señalan unos precios máximos de venta al público para los cuatro periodos anuales en que se establecen diferentes cotizaciones en función de la mayor o menor producción, cuyos topes por docena serán los siguientes:

PERIODOS	De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 492 gramos	De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 552 gramos	De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 612 gramos	De peso unitario superior a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 660 gramos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primero	26	28	31	33
Segundo	22	24	27	29
Tercero	26	28	31	33
Cuarto	29	31	34	36

Las fechas en que se iniciará y finalizará cada uno de dichos cuatro periodos serán sucesivamente señaladas por esta Comisaría General a la vista de la situación del mercado de producción huevera, si bien para garantía de los conservadores de huevos en cámaras, el período cuarto quedará en todo caso establecido a partir del día 16 de septiembre y tendrá como mínimo una duración de cuatro meses.

Para la fijación de los mencionados periodos será oído el Sindicato Nacional de Ganadería y publicadas las fechas en el "Boletín Oficial del Estado" a medida que se determinen.

Los precios tope señalados se entienden siempre sin envase. Los impuestos municipales vigentes en

las respectivas localidades de consumo serán incrementadas al precio a cargo del público.

RESERVA EN CAMARAS FRIGORIFICAS

Artículo 4.º Con objeto de que esta Comisaría General pueda disponer de una reserva en cámaras frigoríficas que le permita regular el abastecimiento en la época de escasez de producción, las Cooperativas Avícolas pondrán a su disposición, a través del Grupo Nacional de Mayoristas del Sindicato Vertical de Ganadería, la cantidad de cuatro millones de docenas de huevos frescos procedentes de granjas, a entregar durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso, en los frigoríficos que se señalen.

El precio a aplicar a estos huevos, necesariamente superiores a 45 gramos por unidad, a pie de frigorífico y sin embalaje, será el siguiente:

De 46 a	50 gramos,	20 pesetas	docena.
De 51 a	55	23	" "
De más de	55	25	" "

La salida de cámaras de huevos afectados por esta protección será dispuesta por esta Comisaría en la época más conveniente para hacerlo, adoptando las medidas que estime oportunas para garantizar su comercialización sin pérdida por parte de los mayoristas, a los cuales se efectuará la oportuna liquidación de los gastos producidos y beneficio correspondiente.

ALMACENAMIENTO EN FRIGORIFICOS

Artículo 5.º Con independencia de lo establecido en el artículo anterior y a fin de conservar igualmente el sobrante de huevos en los meses de mayor producción, para ser consumidos en los períodos de escasez de puesta, se autoriza la entrada de huevos en frigoríficos, en los que serán almacenados por los respectivos entradores bajo su responsabilidad, con libertad de disponer su salida cuando lo estimen conveniente para ser comercializados dentro de los precios tope a que se refiere el artículo tercero de esta Circular.

La entrada y salida de huevos debe participarse, en todo caso, por los respectivos conservadores, a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente, en el momento de producirse, a efectos de contabilización. Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada como clandestina, exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto al entrador de los huevos como al propietario de la cámara. Igual responsabilidad será exigida si no se notifica oportunamente la salida de huevos del frigorífico.

Todos los huevos que se introduzcan en cámaras tendrán que estar clasificados, haciéndose constar en los envases la fecha de entrada en el frigorífico.

Los huevos que se destinen a la conservación en frigoríficos deberán estar libres de toda mancha de tierra, huevo, sangre o estiércol, etc., sin grietas o rajaduras, o descoloridos por contacto con paja húmeda o barro, y la cámara de aire no será superior a cinco milímetros en el momento de su almacenamiento. Las condiciones organolépticas deberán ser las normales.

Los requisitos exigidos en el párrafo precedente serán también aplicados a los huevos de granja a que se refiere el artículo cuarto.

ENTIDADES AUTORIZADAS A CONSERVAR HUEVOS

Artículo 6.º La conservación de huevos en cámaras frigoríficas, de acuerdo con el artículo anterior, podrá ser realizada:

- Por los Grupos Sindicales de Mayoristas e Importadores de Huevos.
- Por la Unión Nacional de Cooperativas del Campo y sus Cooperativas.
- Por los industriales frigoríficos legalmente establecidos.
- Por los organismos o personas que para ello autorice expresamente esta Comisaría General.

OBLIGACION DE FIJAR CARTELES CON PRECIOS DE VENTA EN ESTABLECIMIENTO

Artículo 7.º Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar en lugar bien visible de los mismos un cartel en el que se hagan constar los precios de venta al público de los huevos, incluidos los arbitrios municipales.

MARGEN DE TOLERANCIA DE PESO EN LAS VENTAS

Artículo 8.º La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall serán de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena, de un promedio de dos docenas sobre tres, elegidas al azar.

PARTES SEMANALES

Artículo 9.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán mensualmente a esta Comisaría General un parte del movimiento de huevos habido en sus respectivas jurisdicciones antes del día 10 del mes siguiente; y semanalmente otro del movimiento habido en las cámaras frigoríficas de la provincia la semana anterior, adelantándose el resumen de éste por telegrama, que cursarán cada lunes. Ambos partes se ajustarán al modelo que les será remitido por esta Comisaría General.

Las Delegaciones Provinciales exigirán de cuantas personas o entidades intervengan en el comercio de los huevos, dentro de cada provincia, la cumplimentación de los informes y datos precisos para la redacción puntual y exacta de los citados partes, de tal forma que este Organismo pueda tener un conocimiento real de la situación del abastecimiento de huevos en toda la nación.

SANCIONES

Artículo 10. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares 467 y 701 de esta Comisaría General.

POSIBILIDAD DE MODIFICACION DE LA CIRCULAR

Artículo 11. Esta Comisaría General se reserva el derecho de modificar durante la actual campaña cuanto se establece en la presente Circular en el sentido que las circunstancias aconsejen.

DISPOSICIONES ANULADAS Y FECHA DE INICIACION DE LA VIGENCIA DE ESTA CIRCULAR

Artículo 12. Queda derogada la Circular 2/59, de 5 de febrero de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" número 34, del día 9), comenzando a regir la presente disposición desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", a partir de cuyo momento queda iniciado el segundo período con los precios que para el mismo se determinan en el artículo tercero.

Madrid, 31 de marzo de 1960.—El comisario general, Antonio Pérez Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmo. Sr. Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

La importancia histórica, religiosa y artística del monasterio de Liébana hace necesario el que las obras de reconstrucción del mismo, incluidas en el plan provincial de Santander del año mil novecientos cincuenta y nueve, queden exceptuadas de los trámites de subasta y concurso, autorizándose su adjudicación por concierto directo.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce del Decreto de trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y en el

artículo cincuenta y siete, número ocho, de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza la adjudicación por concierto directo de las obras de "Reconstrucción del monasterio de Liébana", incluidas en el plan provincial de Santander de mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 de abril de 1960). 377

ANUNCIOS DE SUBASTA

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Obra Sindical del Hogar y Arquitectura

CONCURSO PUBLICO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 90, del día 14 de los corrientes, se publicó anuncio de concurso-subasta para adjudicar las obras de construcción de cien viviendas y urbanización en Cueto (Santander), acogidas a los beneficios del Decreto Ley de 3 de abril de 1956, según proyecto redactado por don Javier G. de Riancho y Mazo, y de la que es promotor la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura.

El presupuesto de subasta asciende a seis millones trescientas cinco mil trescientas setenta y nueve pesetas y cuarenta y siete céntimos (6.305.379,47), y la fianza provisional a noventa y tres mil cincuenta y tres pesetas y setenta y nueve céntimos (93.053,79).

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta pueden presentarse en la Delegación Sindical Provincial de Santander o en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura (Paseo del Prado, 18 y 20, planta quince, Madrid), durante veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas

del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuera festivo, al día siguiente.

El importe de este anuncio será de cuenta del contratista adjudicatario.

Santander, 18 de abril de 1960. El delegado sindical provincial, Juan José Bilbao Arriaga.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 201,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en los autos de resolución de arrendamiento urbano instado por doña Fredelinda Galán del Corte contra don José García Muñoz, vecinos de esta capital, al practicar la diligencia de lanzamiento y para cubrir las costas que retuvieron como de la pertenencia de dicho demandado, tasaron y sacan a pública y primera subasta, por término de ocho días, los siguientes efectos:

Una balanza marca Z y S. Dueñas-Barcelona, de 20 kilogramos de fuerza; 102 paquetes de a kilo de arena para fregar; 1 báscula de 200 kilos; 2 cestos tipo garrote; 1 metro cúbico, aproximadamente, de arena de fregar; 1 saca de paja, vacía; 1 escalera de nueve pasos; 2 barras niqueladas, de escarparte, con 6 baldas; 16 unidades de llaves fijas de automóvil;

1 alicáte y una espátula; 1 toldo de lona; 1 llave inglesa; 1 tablón de madera de pino.

Dichos bienes fueron tasados pericialmente, todos ellos, en la cantidad de 2.258 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 12 de mayo próximo, a las doce horas, y se advierte que, para tomar parte en la misma, habrá que consignar previamente el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta.—El juez, Francisco Obregón Barreda; el secretario, Antonio Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 219 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto de Torrelavega.

Por el presente se notifica y emplaza a la herencia yacente de don Román Martínez Palacios, vecino que fue de Requejada; sus herederos y cualquiera otra persona, natural o jurídica, que se considere con algún derecho a suceder al finado o a sus derechos sobre el arrendamiento de la vivienda, sita en planta baja de la casa número

126, en Requejada, para que dentro del improrrogable término de seis días se personen en autos y contesten por escrito a la demanda de juicio civil de cognición que se sigue en este Juzgado bajo el número 41 de 1960, contra los mismos, a instancia de doña Rosario Sánchez Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía sin más citarles ni oírlos.

Y para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificación y emplazamiento a dichos demandados, se expide el presente en Torrelavega a nueve de abril de mil novecientos sesenta.—El juez, José Pozueta Escalante; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 153,50 pesetas.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don José Pozueta Escalante, juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se notifica y emplaza a la herencia yacente de don José Fernández, cuyo segundo apellido se ignora, que tuvo su residencia en la casa número 14, hoy 20, de calle San José, de esta ciudad, piso segundo, izquierda; a quienes sean o se crean sus herederos, para en el caso y supuesto de que aquella no esté yacente, y a cualquiera otra persona, natural o jurídica, que se considere con algún derecho a sucederle en el arrendamiento del piso antes citado; para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos y contesten por escrito a la demanda de juicio civil de cognición que se sigue en este Juzgado contra los mismos y otra, bajo el número 45 de 1960, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, a instancia de doña Aurora Iglesias González; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, continuando el proceso su curso sin más citarles ni oírlos.

Y para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificación y emplazamiento a los demandados referidos, se expide el presente en Torrelavega a dieci-

seis de abril de mil novecientos sesenta.—El juez, José Pozueta Escalante; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 165,50 pesetas.

Don Plácido Peña y Peña, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander).

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En Medio Cudeyo a cuatro de abril de mil novecientos sesenta, el señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguido a instancia del ministerio fiscal contra Santiago Serna Saiz, de treinta y seis años de edad, soltero, labrador y vecino de Hoz de Anero, por lesiones causadas por imprudencia a Carmen Agüero Cagigal, de 74 años de edad, soltera y vecina de Pontones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Santiago Serna Saiz a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa y, caso de impago, a quince días de arresto, y, en ambos, reprensión privada; indemnización a Carmen Agüero Cagigal de trescientas dos pesetas con cuarenta céntimos y al pago de todas las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra".

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, Santiago Serna Saiz, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia por hallarse aquél en ignorado paradero, extendiendo la presente en Medio Cudeyo a cuatro de abril de mil novecientos sesenta.—El secretario, Plácido Peña.

En el juicio verbal de faltas número 59 de 1960, seguido ante este Juzgado contra Antonio Fuentes Fuentes, de 28 años de edad, soltero, frutero, hijo de Pedro y Carmen, natural de Trobado del Camino (León) y vecino de Madrid, con domicilio en Serafín, 217, documento nacional de identidad número 2.469.729, expedido en Madrid el día 26 de junio de 1959, y actualmente ausente en ignorado paradero, se ha dictado

sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a primero de abril de mil novecientos sesenta; el señor juez municipal del número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública, contra Antonio Fuentes Fuentes, de veintiocho años de edad, soltero, frutero y actualmente ausente en ignorado paradero, por estafa, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Fuentes Fuentes a la pena de tres días de arresto menor y las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Balboa.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación al condenado, Antonio Fuentes Fuentes, se expide el presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a dos de abril de mil novecientos sesenta.—El secretario, V. Villar Padín. 378

Don Rafael Losada Fernández, juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 41 de 1960, por muerte de Antonio Herrera Villa, de 81 años de edad, hijo de Francisco y Eusebia, natural de Escalante, se ofrece el procedimiento a tener de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los herederos de citado fallecido.

Dado en Santoña a siete de abril de mil novecientos sesenta.—El juez, Rafael Losada Fernández; el secretario (ilegible). 377

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1960.

Aproba el acta de la sesión anterior.

Pasar a la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes, escrito del Excmo. señor gobernador militar de la plaza, sobre exhibiciones de paracaidistas en esta ciudad.

Pasar a informe de la misma Comisión, escrito de la Casa Vallisolejana, en Santander, sobre organización de un concurso periódico.

Pasar a la Comisión de Policías, B. T. y S., escrito del señor ingeniero jefe del Grupo de Puertos, sobre concesión para instalaciones en la playa de Mataleñas.

Aprobar moción de la Alcaldía, sobre dar el nombre del excelentísimo señor don Jacobo Roldán Losada a las viviendas de carácter social construidas en la Finca Porrúa, de esta ciudad, así como solicitar propuesta para incoación de expediente de nombramiento de Hijo Adoptivo de esta ciudad, a favor de dicho señor.

Hacer constar en acta la más inquebrantable adhesión y entusiasta colaboración al excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, don Antonio Ibáñez Freire.

Quedar enterada de la sentencia absolutoria en juicio de faltas contra un conductor de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos.

Conceder la excedencia voluntaria a un funcionario de la Policía Municipal.

Conceder la jubilación reglamentaria a don Francisco Sánchez González, cobrador de arbitrios.

Concertar en la forma prevista en el artículo 8.º del Reglamento de Funcionarios los servicios del Archivo Municipal, y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la amortización de la plaza de archivero.

Designar Tribunales para el concurso-oposición de una plaza de subdirector de la Banda Municipal de Música; de varias plazas de profesores de la misma Banda; y de varias plazas vacantes en el Cuerpo de Bomberos Municipales.

Proponer al Excmo. Pleno la no amortización de una plaza vacante declarada a extinguir.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico, en reclamación sobre liquidación del arbitrio de Solares sin Edificar.

Desestimar petición de don Timoteo Fernández Herrero, sobre concierto económico.

Conceder una subvención para la organización de la Vuelta Ciclista a España, en el año 1960.

Elevar al Excmo. Ayuntamiento

Pleno nuevas tarifas para el Camping de Bellavista.

Conceder licencias de obras a don Santos Mirones Laguno, don Ramón Sotorriño Cordero, don José San Juan, don Antonio Alben-dea, doña Francisca Cubas, Banco de Santander y doña María del Carmen y don Casimiro Cárcoba Velasco.

Desestimar petición de don Nicolás Carrera, sobre permuta de un terreno.

Construir, por administración, nichos en el Cementerio de Ciriago.

Aprobar relaciones de facturas y jornales, que formula la oficina interventora.

Declarar la urgencia de varios asuntos.

Pasar a informe de la Comisión de Obras y Reconstrucción, escrito de don Roberto Manzanares Rey.

Elevar al Pleno pliego de condiciones para la subasta de enajenación de material fijo y móvil de la extinguida concesión del Tranvía de Miranda.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda, escrito de don Aurelio Ibáñez Gutiérrez, en nombre de "Construcciones Ibáñez".

Elevar al Pleno acta del resultado del concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de ingeniero de caminos municipal.

Aprobar liquidación de horas extraordinarias en el Taller Mecánico municipal.

Aprobar, para su elevación al Pleno, previo informe del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, propuesta sobre nueva clasificación de las plazas de dichos Cuerpos Nacionales en este Excmo. Ayuntamiento.

Refundir en una diversas gratificaciones concedidas a varios funcionarios municipales.

Sufragar los gastos de celebración de unos Ejercicios Espirituales para funcionarios de la Policía Municipal.

Organizar un cursillo de conferencias para la formación de los funcionarios de la Policía Municipal.

Pasar a informe de los señores letrados consistoriales escritos de la Excmo. Diputación Provincial, en relación con el Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Santander, 21 de marzo de 1960.

El secretario, Luis de la Riva.—
Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 265

AYUNTAMIENTO DE ARGONOS

Para su examen y reclamación, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Rectificación al padrón municipal de habitantes correspondiente al pasado año de 1959.

Padrón del ganado vacuno sujeto a tributo por cánón de higiene pecuaria formado en cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia en circular de fecha 17 de febrero pasado, número 10.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1959 y su cuenta general, debidamente justificadas con la administración del patrimonio municipal.

Quedando expuesto lo inserto anteriormente por término de quince días, desde que aparezcan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasados los cuales, dichos documentos se considerarán firmes y consentidos, dándose seguidamente el trámite correspondiente.

Argoños, 28 de marzo de 1960.
El alcalde, Rosendó Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Meruelo, 6 de abril de 1960.—El alcalde, J. Ortiz Alonso.

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Aprobada por la Corporación municipal de este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario refundido de ingresos y gastos correspondiente al pasado ejercicio de 1959, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 4 de abril de 1960.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SARO

Cumpliendo las disposiciones vigentes, y a efectos de las mismas, por el presente edicto se hace público que está de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas del presupuesto ordinario de caudales y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1959, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, se hace público que, confeccionada la rectificación de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1959, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Saro, 8 de abril de 1960.—El alcalde.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Durante el plazo de quince días se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1959 y las relaciones que han de servir de base para la rectificación del Censo Electoral.

Udías, 6 de abril de 1960.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobadas en su día las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1953 al 1959, ambos inclusive, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en la forma que señala la Ley de Régimen Local.

Guriezo, 8 de abril de 1960.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RIO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de compra de un edificio-vivienda para el secretario de la Corporación y reparación de las tres escuelas de Los Carabeos,

estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valdeprado del Río, 28 de marzo de 1960.—El alcalde, Isidro Muñoz.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Por término de quince días y a efectos de examen y reclamaciones, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de las cuentas del presupuesto municipal y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1959.

Val de San Vicente, 6 de abril de 1960.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Estando confeccionada y aprobada provisionalmente, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de los corrientes, por el Ayuntamiento Pleno, la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1959, y en cumplimiento de lo ordenado en el apartado segundo del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días y ocho más, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 18 de abril de 1960. El alcalde, Jesús Collado Soto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo, aprobó, por unanimidad, la ordenanza número 43, recargo del 10 por 100 sobre las cuotas de la Contribución Urbana, de Utilidades e Industrial y de Comercio, hoy del Gasto, con destino a la amortización y pago de intereses del empréstito de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 4 de abril de 1960. El alcalde, Jesús Collado Soto.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el

día 18 de marzo, aprobó, por unanimidad, la ordenanza número 45, recargo del cinco por ciento de los arbitrios que se indican en la presente ordenanza (casinos y circulos de recreo, carruajes y caballerías de lujo, sobre solares sin edificar, sobre incremento del valor de los terrenos, consumos de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, pescados y mariscos, sobre travesías en espectáculos públicos), cuyos ingresos se destinarán para amortización y pago de intereses del empréstito de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 4 de abril de 1960. El alcalde, Jesús Collado Soto.

ANUNCIOS PARTICULARES**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LAREDO**

Edicto

Julio Gutiérrez López, prohombre de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la villa de Laredo.

Hace saber: Que no habiéndose podido celebrar la asamblea plenaria, por falta de número, el pasado domingo, día 17,

Convoca nuevamente para el próximo domingo, día 24 del actual, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y a las cinco y media en segunda, para llevar a efecto la asamblea plenaria extraordinaria anunciada, y en la que se tratarán, entre otros asuntos, los siguientes:

Adquisición de dos moto-segadoras, abonos, herramientas para el campo, almacén-granero y festividad de San Isidro.

Dada la gran importancia de los asuntos a tratar, se ruega la máxima puntualidad y asistencia, debiendo tener presente que en esta reunión serán válidos cuantos acuerdos se tomen con los asistentes que hubiera.

Esta se celebrará en el domicilio social de esta Hermandad, oficinas de la Delegación Sindical Comarcal.

Laredo, 18 de abril de 1960.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149,50 pesetas.